

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros: **FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número _____, con Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria _____

; personería que legitimo suficientemente con: **I)**

Certificación del Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número **DOSCIENTOS CINCO** de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, extendida en esa misma fecha por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en donde aparece su nombramiento como Ministro de Salud Ad-Honorem, a partir del día veintisiete de marzo de dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día la protesta constitucional; **II)** Certificación extendida en la ciudad de San Salvador, en fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual rindió la Protesta Constitucional como Ministro de Salud Ad-Honorem, a las diecinueve horas del día veintisiete de marzo del año dos mil veinte, ante el Presidente Constitucional de la República señor Nayib Armando Bukele Ortez; dicho Acuerdo Ejecutivo Número **DOSCIENTOS CINCO**, en el cual consta su nombramiento, fue publicado en el Diario Oficial Número **SESENTA Y CUATRO** Tomo Número **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS**, correspondiente al día veintisiete de marzo del año dos mil veinte, documentos en los que consta la calidad en que actúo, y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales me conceden facultades para firmar contratos como el presente y para los efectos legales, me denominaré "EL MINISTERIO DE SALUD" o simplemente "MINSAL"; y **TADEO ROBERTO MARTÍNEZ ARIAS**, mayor de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad Número _____

_____, y Número de Identificación Tributaria _____

; actuando en mi calidad de _____

Vicepresidente y Representante Legal de la Sociedad **3M EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **3M EL SALVADOR., S. A. DE C. V.**; del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria

y Numero de Registro de Contribuyente _____,

personería que acredito suficientemente con: **a)** Fotocopia certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, e Incorporación Integra del Nuevo Pacto Social otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día doce de septiembre de dos mil catorce, ante los oficios notariales de BENJAMIN RODRIGUEZ JUARES, por la Señorita MARIANA ELIZABETH NOCHEZ PALACIOS GUERRERO, en su calidad de Ejecutor Especial de los Acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al Número **CIENTO TREINTA Y UNO** del Libro **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS** del Registro de Sociedades, el día veintitrés de octubre de dos mil catorce; y **b)** Fotocopia certificada por notario de Credencial de Reestructuración de Junta Directiva de la Sociedad, emitida por Rolando Ernesto Alvarenga Ayala, en su calidad de Secretario de la Junta General de Accionistas, el día diecisiete de julio de dos mil veinte, en la cual consta que fui electo como Vicepresidente y Representante Legal de la sociedad, para el periodo actual vigente que vence el doce de octubre de dos mil veinticinco, dicha Credencial está inscrita en el Registro de Comercio al Número **NOVENTA Y UNO** del Libro **CUATRO MIL DOSCIENOS VEINTICINCO**, del Registro de Sociedades, el día veintisiete de julio de dos mil veinte; por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de la **CONTRATACIÓN DIRECTA CD No. 58/2021** denominada: **“ADQUISICIÓN DE RESPIRADORES (MASCARILLAS) DE ALTA EFICIENCIA DE FILTRADO CON CERTIFICADO NIOSH N95” FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Donaciones - Fondos FOPROMID**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes los bienes

adjudicados, según detalle y especificaciones siguientes:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	U/M		CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	TOTAL (US\$)
1	10900015	Respirador (mascarilla) de alta eficiencia de filtrado con certificado NIOSH N95 con adaptador nasal, dos sujetadores elásticos a la cabeza, adaptación hermética facial, sin válvula de exhalación, plegable vertical Modelo: 3M 9502+ Presentación: Caja pequeña empaque bolsas de 50 unidades Marca: 3M Origen: China Vencimiento del producto: 5 años a partir de la fecha de fabricación No. de registro ante DNM: Producto industrial, no requiere	C/U		600,000	1.01	606,000.00
DESCRIPCION		<p>PLAZO DE ENTREGAS PARCIALES: Abril: 120,000 unidades Mayo: 60,000 unidades Junio: 60,000 unidades Julio: 60,000 unidades Agosto: 60,000 unidades Septiembre: 60,000 unidades Octubre: 60,000 unidades Noviembre: 60,000 unidades Diciembre: 60,000 unidades</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: Almacén de Insumos Médicos Plantel El Paraíso ubicado en 6a Calle Oriente No. 1105, Colonia el Paraíso, Barrio San Esteban, San Salvador</p>					
ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	U/M		CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	TOTAL (US\$)
1	10900015	Respirador (mascarilla) de alta eficiencia de filtrado con certificado NIOSH N95, con adaptador nasal, dos sujetadores elásticos a la cabeza, adaptación hermética facial, sin válvula de exhalación, plegable vertical Modelo: 3M9010 I Presentación: Caja pequeña empaque bolsas de 50 unidades Marca: 3M origen: México Vencimiento del producto: 5 años a partir de la fecha de fabricación No. de registro ante DNM: Producto industrial, no requiere"	C/U		720,000	1.01	727,200.00
DESCRIPCION		<p>PLAZO DE ENTREGAS PARCIALES: Abril: 120,000 unidades Mayo: 70,000 unidades Junio: 80,000 unidades Julio: 80,000 unidades Agosto: 80,000 unidades Septiembre: 80,000 unidades Octubre: 70,000 unidades Noviembre: 70,000 unidades Diciembre: 70,000 unidades</p>					

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	TOTAL (US\$)
		LUGAR DE ENTREGA: Almacén de Insumos Médicos Plantel El Paraíso ubicado en 6a Calle Oriente No. 1105, Colonia el Paraíso, Barrio San Esteban, San Salvador				
ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	TOTAL (US\$)
1	10900015	Respirador (mascarilla) de alta eficiencia de filtrado con certificado NIOSH N95, con adaptador nasal, dos sujetadores elásticos a la cabeza, adaptación hermética facial, sin válvula de exhalación, plegable vertical, modelo 3M 9820. Modelo: 9820 Presentación caja de 100 unidades Marca: 3M Origen: Brasil Vencimiento del producto: 5 años a partir de la fecha de fabricación No. de registro ante DNM: Producto industrial, no requiere	C/U	1,080,000	0.88	950,400.00
DESCRIPCION		PLAZO DE ENTREGAS PARCIALES: Abril: 216,000 unidades Mayo: 108,000 unidades Junio: 108,000 unidades Julio: 108,000 unidades Agosto: 108,000 unidades Septiembre: 108,000 unidades Octubre: 108,000 unidades Noviembre: 108,000 unidades Diciembre: 108,000 unidades LUGAR DE ENTREGA: Almacén de Insumos Médicos Plantel El Paraíso ubicado en 6a Calle Oriente No. 1105, Colonia el Paraíso, Barrio San Esteban, San Salvador				

MONTO TOTAL: DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,283,600.00) CON IVA INCLUIDO.

ASPECTOS GENERALES DE CONTROL DE CALIDAD

ROTULACIÓN Y ETIQUETADO

La rotulación del empaque primario deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a. Nombre del insumo médico

- b. Número de lote o serie
- c. Nombre del fabricante
- d. Origen

La rotulación del empaque secundario deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a. Nombre del insumo médico
- b. Número de lote o serie
- c. Origen o fabricante
- d. Condiciones de almacenamiento

La información deberá ser impresa o pirograbada directamente en el empaque haciendo uso de etiquetas firmemente adheridas que no sean desprendibles, no se aceptarán fotocopias de ningún tipo.

La impresión deberá ser nítida, indeleble al manejo, contratante y legible, no presentar borrones, raspados, mancha ni alteraciones de ningún tipo en ninguna parte de la rotulación, toda la información provista deberá estar en idioma castellano.

CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL DE EMPAQUE DEL PRODUCTO OFERTADO.

EMPAQUE PRIMARIO:

El empaque primario debe ser inerte y proteger al insumo de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además, debe estar bien cerrado que garantice su inviolabilidad.

EMPAQUE SECUNDARIO:

El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina).

EMPAQUE COLECTIVO:

Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en los almacenes, sus dimensiones deberán ser adecuadas a la altura del empaque secundario y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe indicarse el número de empaques a estibar.

Los requisitos del empaque primario y secundario deberán cumplirse en la muestra para evaluación de oferta como al momento de la entrega, una vez contratado. El empaque colectivo deberá cumplir también estos requisitos al momento de la entrega.

Para el empaque secundario y colectivo no se aceptarán bolsas plásticas.

ANÁLISIS DE LA CALIDAD DE LOS INSUMOS MÉDICOS

A continuación, se detallan aspectos relacionados con la realización de los análisis de control de calidad relativos a reposición de insumos médicos, rechazos de calidad, muestras para análisis, aplicación de multas ante rechazos frecuentes que deben considerarse al momento de la ejecución de las entregas de los insumos médicos, que tienen implicaciones administrativas por parte de LA CONTRATISTA:

EL MINSAL exigirá todos los análisis de calidad a los insumos médicos que considere necesarios, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a otros laboratorios nacionales o extranjeros reconocidos, cuando los intereses del Ministerio así lo demanden, de acuerdo al riesgo sanitario de los mismos. Los análisis requeridos podrán ser realizados en el Laboratorio de Control de Calidad (LCC) del Ministerio de Salud (MINSAL).

Una vez LA CONTRATISTA se encuentre en disposición de entregar los bienes, deberá presentar al Laboratorio de Control de Calidad (LCC) lo siguiente:

- Formato de “Cantidad de Muestra para Análisis y Aranceles”, **(Anexo N° 2 del Documento para la Contratación)** con toda la información solicitada.
- Documento que describa la Metodología de Análisis utilizada por el laboratorio fabricante para cada producto contratado (cuando aplique).

Recibida la documentación mencionada en el literal anterior, el LCC revisará, firmará y sellará el documento Formato de Control de Pago de Productos **(Anexo N° 3 del Documento para la Contratación)** con el cual LA CONTRATISTA se presentará a colecturía de la UFI donde se le emitirá el Recibo de Ingreso por el pago de los aranceles correspondientes. (Se anexa tarifas aprobadas en acuerdo No. 887, del 29 de mayo de 2013 del Ministerio de Hacienda “Tarifas y pago por servicios” **(Anexo N°4 del Documento para la Contratación Directa)**).

Luego de cancelados los aranceles correspondientes LA CONTRATISTA deberá presentar al LCC, la documentación siguiente:

- Formato “A” Notificación de Inspección por Atributos y Muestreo **(Anexo N° 5 del Documento para la Contratación Directa)**
- Formato “B” Notificación de Lotes sujetos a inspección por atributos **(Anexo N° 6 del Documento para la Contratación Directa)**
- Copia de recibo de ingreso de pago
- Copia del Contrato
- Certificado de análisis de los lotes a inspeccionar del laboratorio Fabricante.

Una vez recibida la documentación citada, el LCC programará la Inspección por Atributos y Muestreo para recolectar las muestras de cada uno de los lotes en las cantidades establecidas **“Instructivo para la inspección por atributos, muestreo y análisis de insumos médicos” (Anexo N° 7 del Documento para la Contratación Directa)**.

El equipo de inspectores del LCC, realizará la inspección por atributos y muestreo, completará y firmará el formato “Retiro de muestras para análisis” (**Anexo N° 8 del Documento para la Contratación Directa**) posteriormente, la Contratista firmará el Formulario de Retiro de Muestras para Análisis. Los inspectores posteriormente elaborarán el informe respectivo para ser entregado en el área de Inspección y Muestreo del LCC.

Al momento de realizar la Inspección por Atributos y Muestreo en las instalaciones que la Contratista haya indicado en la notificación de inspección y Muestreo, el MINSAL se reserva el derecho de verificar las condiciones de temperatura y humedad en las cuales almacena los lotes de insumos a ser entregados, de acuerdo a lo establecido por el laboratorio fabricante del producto. De no cumplir con estas condiciones, será causal de rechazo o de no inspección (**Anexo N° 9 del Documento para la Contratación Directa**) el lote o lotes inspeccionados, y posteriormente se procederá a emitir el informe de **RECHAZO DEL PRODUCTO**.

El LCC realizará los análisis pertinentes que estime convenientes según el tipo de producto. Una vez realizados los análisis el LCC emitirá el Informe de Control de Calidad de Insumos Médicos, cuyo resultado puede ser de Aceptación o de Rechazo.

Si al realizar la Inspección por Atributos y Muestreo en las instalaciones de LA CONTRATISTA se emite el informe de “NO ACEPTACIÓN AL EFECTUAR LA INSPECCIÓN” (**Anexo No 10 del Documento para la Contratación Directa**) por defecto en el material de empaque, LA CONTRATISTA estará obligada a superar el defecto encontrado, entregando un lote de los insumos médicos que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de 15 días calendario, para lo cual LA CONTRATISTA deberá informar por escrito a la UACI y deberá notificar al Laboratorio de Control de Calidad que dicha falla ya fue superada para realizar nuevamente el muestreo, para lo cual deberá entregar toda la documentación del numeral 4.

Ante otro rechazo en el mismo producto, el LCC informará a la UACI para que se proceda de conformidad a lo establecido en el contrato en relación al incumplimiento, haciéndose efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato en proporción directa a lo incumplido.

Si una vez muestreado, el insumo contratado presenta RECHAZO por resultado fuera de especificación por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL catalogado como NO CUMPLE CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS según: INSTRUCTIVO PARA LA NOTIFICACIÓN DE RECHAZO DE INSUMOS MÉDICOS) (**Anexo N°11 del Documento para la Contratación Directa**), se notificará a los establecimientos de salud para suspender el uso del producto si éste hubiere sido recibido con formato de retiro de muestras para análisis de calidad (**Anexo N°8 del Documento para la Contratación Directa**)

LA CONTRATISTA deberá informar por escrito a la UACI del Nivel Superior del MINSAL y al Laboratorio de Control de Calidad que dicha falla ya fue superada para realizar nuevamente la inspección por atributo y muestreo por el MINSAL. Ante otro rechazo del mismo insumo médico, se procederá de conformidad a lo establecido en el contrato en relación al incumplimiento, haciéndose efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato en proporción directa a lo incumplido.

En caso que LA CONTRATISTA no acepte el dictamen del rechazo, el MINSAL podrá autorizar la realización de los análisis de calidad a un tercero, cuyo costo correrá por cuenta de la Contratista. La muestra deberá ser tomada en el lugar donde se entregó el producto según lo contratado en presencia de un delegado del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL y un delegado de LA CONTRATISTA.

Si al momento de la recepción de los productos en el lugar definido en el presente proceso, se presentara una “No Conformidad” por defecto en el material de empaque, (**Anexo N°12 del Documento para la Contratación Directa por Calificado de Urgencia**) el Guardalmacén involucrado en coordinación con el Administrador de Contrato (cuando aplique) tomará muestra del producto con el defecto encontrado y

coordinará con el Jefe del Laboratorio de Control de Calidad la cantidad de muestras a enviar, el cual emitirá el dictamen correspondiente una vez realizado el análisis; de ser éste un rechazo, será notificado a la UACI del Nivel Superior del MINSAL con copia a la DIRTECS.

Los costos de todos los análisis del Laboratorio de Control de Calidad serán cubiertos por LA CONTRATISTA, aún en los casos que se requiera de terceros para definir el resultado final del análisis del producto. (Se anexa "Tarifas y pagos por servicio" según (Anexo N°4 **del Documento para la Contratación Directa**).

Si una vez recibidos los productos en el lugar definido por el MINSAL y distribuidos en los diferentes servicios, centros de atención se presentara una notificación de falla y se comprobará que se debe a falla de calidad del insumo médico por causa imputable al fabricante que no se detectó en el momento del análisis inicial de la muestra, el guardalmacén involucrado en coordinación con el administrador de contrato (cuando aplique) tomará muestras del producto con el defecto encontrado y coordinará con el Jefe del Laboratorio de Control de Calidad la cantidad de muestras a enviar, el cual emitirá el dictamen correspondiente. Una vez realizado el análisis, de ser éste un rechazo comunicará a la UACI del Nivel Superior del MINSAL y ésta notificará a la Contratista para que proceda a retirar del sitio de recepción el producto rechazado en un plazo no mayor de 5 días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad de la Contratista superar la falla encontrada, entregando un lote del insumo medico diferente al rechazado que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 30 días calendario, contados a partir de la referida notificación. (INSTRUCTIVO PARA LA NOTIFICACIÓN DE RECHAZO DE INSUMOS MÉDICOS). **(Anexo N°11 del Documento para la Contratación Directa)**

El Laboratorio de Control de Calidad informará a la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) mediante nota oficial firmada por la titular del MINSAL, sobre los rechazos de insumos médicos realizados por el Laboratorio de Control de Calidad, catalogados como NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, para que proceda de conformidad a

su normativa respecto al fabricante e informar a otras Instituciones gubernamentales y entidades oficiales autónomas que adquieren este tipo de insumos médicos.

INDICACIONES PARA LA ENTREGA DE INSUMOS MÉDICOS CONTRATADOS.

Para los productos que resulten contratados, las Contratistas deberán cumplir de forma obligatoria con los siguientes requisitos, de lo contrario no serán recibidos los insumos en los almacenes establecidos.

Todos los productos podrán ser recibidos en el Almacén el Paraíso presentando el formato de retiro de muestra para análisis **(Anexo N° 8 del Documento para la Contratación Directa)**

Para efectos de evaluación de oferta y entrega de productos cuando este se requiera de entrega inmediata, no será necesario que rotule la leyenda **“PROPIEDAD DEL MINSAL; PROHIBIDA SU VENTA”**, en el empaque primario y secundario.

De requerir condiciones especiales para el almacenamiento del Insumo Médico ofertado, éstas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva. Contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones.

La Administradora del Contrato podrá solicitar a LA CONTRATISTA anticipos parcial o total del producto, siempre y cuando el producto haya sido muestreado por el Laboratorio de Control de Calidad.

Los Guardalmacenes deberán apegarse a los Lineamientos Técnicos para las Buenas Prácticas de Almacenamiento y Gestión de Suministros en Almacenes del Ministerio de Salud en relación con los insumos médicos recepcionados con formato de RETIRO DE MUESTRA PARA ANÁLISIS por el Laboratorio de Control de Calidad. **(Anexo N° 8 del Documento para la Contratación Directa).**

Al momento de la recepción se deberá considerar el tiempo muerto establecido para la entrega de los Insumos Médicos, el cual inicia desde la fecha de recepción de oficio en el cual la Contratista notifica la solicitud de Inspección por Atributos y Muestreo de los insumos al Laboratorio de Control de Calidad, hasta la fecha que es notificado a LA CONTRATISTA el Informe de aceptación del insumo por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, dentro del periodo contractual. El tiempo muerto no deberá contabilizarse dentro de los días establecidos para la entrega del insumo al establecimiento.

LA CONTRATISTA procederá a realizar la entrega de los productos dentro del plazo contractual en los lugares detallados en la presente Contratación Directa.

CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO DECLARADAS POR EL FABRICANTE DEL INSUMO MÉDICO EN EL ETIQUETADO DEL EMPAQUE DE PRODUCTO CONTRATADO DEL MINSAL

- a) Las instalaciones de LA CONTRATISTA deberán cumplir con las condiciones de almacenamiento indicadas por el fabricante, las que estarán consignadas en la información de etiquetado del insumo médico, tal como lo establece la Rotulación y etiquetado, del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** El Documento de Contratación Directa CD N° 58/2021; **b)** Las Adendas, Enmiendas y Aclaraciones al Documento de Contratación Directa si las hubieren; **c)** La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; **d)** La Resolución de Adjudicación N° 39/2021, de fecha 15 de abril de 2021, notificada el dieciséis del mismo mes y año; **e)** Las Garantías; y **f)** Las Resoluciones Modificativas, si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalecerá el Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el monto del presente Contrato será financiado con la Fuente de Financiamiento: **Donaciones - Fondo FOPROMID** según Solicitud de Compra N°. D-PN-2491/2021-5 con N°. UFI 507, de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno, por el monto total de Dos Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$2,376,000.00), Unidad Solicitante: **DIRECCIÓN NACIONAL DE ABASTECIMIENTO UNAB**. En el entendido que, si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, **EL MINSAL** a través de su Unidad Financiera Institucional, podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo Ejercicio Fiscal vigente. **EL MINSAL** se compromete a pagar a **LA CONTRATISTA** la cantidad de **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,283,600.00)**, por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

El pago se efectuará en el Área Técnica de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, a través del Encargado del FONDO FOPROMID/MINSAL, por medio de cheque en un plazo no mayor de 30 días calendario, posterior a que LA CONTRATISTA, presente en la UFI para trámite de Quedan respectivo la documentación siguiente:

Factura duplicado cliente a nombre de MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL MH-MSPAS- ATENCIÓN DE EMERGENCIAS OCASIONADAS POR DESASTRES, incluyendo en la facturación Número de Renglón con su debida descripción, Número de Contrato, Número de Proceso de Contratación Directa, Número UFI, fuente de financiamiento Donaciones - FONDO FOPROMID, Número de Resolución de Adjudicación, Precio Unitario, Precio Total, la retención del UNO POR CIENTO (1.00%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), original de actas de recepción, debidamente firmadas por la Administradora de Contrato y firmadas y sellada por el Delegado de la Contratista que hace la entrega, según lo establece el Artículo 77 de la RELACAP. Debiendo presentar LA CONTRATISTA copia de los documentos para el pago en la UACI de EL MINSAL para efecto de Seguimiento y Control de Contrato,

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil

siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América (\$100.00) que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de entrega del suministro se hará de acuerdo al detalle establecido en la **Cláusula Primera del presente contrato,**

El MINSAL se reserva el derecho de verificar las existencias disponibles o requerir los documentos que acrediten la fabricación o importación del insumo solicitado, para verificar que las entregas sean de acuerdo a lo solicitado.

El lugar de entrega de los suministros, será en el ALMACEN EL PARAISO- INSUMOS MÉDICOS, ubicado en 6a Calle Oriente No. 1105, Colonia el Paraíso, Barrio San Esteban, San Salvador, previa coordinación con el Administrador de Contrato.

Cuando por necesidad y los intereses institucionales demanden un cambio en el lugar de entrega, el administrador de contrato previa aceptación de la Contratista, podrá recepcionar en un lugar diferente al establecido en el contrato, sin que para ello se requiera resolución razonada firmada por el titular, de lo cual deberá dejar documentación de respaldo en el expediente respectivo. (Cruce de notas, correos electrónicos, entre otros).

Para lo cual LA CONTRATISTA o su delegado autorizado en coordinación con la Administradora de Contrato, verificarán que los insumos a recepcionarse cumplen estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato.

LA CONTRATISTA recibirá acta de la recepción satisfactoria de los insumos, firmada y

sellada por el guardalmacén respectivo, y el delegado de La Contratista y firmado por la Administradora del Contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, según lo establecido en el Contrato.

El acta deberá contener como mínimo lo establecido en el art. 77 de RELACAP.

La Contratista recibirá acta de la recepción satisfactoria de los insumos, de la cual la Administradora de Contrato remitirá la copia a UACI, Art. 82 Bis, literal f).

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ HASTA QUE LAS PARTES HAYAN CUMPLIDO TOTALMENTE SUS OBLIGACIONES, Art. 92 LACAP.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, LA CONTRATISTA presentará esta garantía por un monto equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del valor total del Contrato, la cual deberá presentar al momento de la suscripción del contrato y estará vigente durante el plazo de **TRESCIENTOS NOVENTA DIAS CALENDARIO (390)**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato; y **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD.** Para garantizar la Buena Calidad de los bienes, LA CONTRATISTA presentará esta garantía por un monto equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10.00%)** del monto total del Contrato, dentro de los **DIEZ (10) días calendario**, posteriores a la fecha en que los bienes sean recibidos en su totalidad y a entera satisfacción del MINSAL, de acuerdo al Acta de Recepción Definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente por el plazo de **DOCE (12) MESES**, contado a partir de dicha fecha. Ambas garantías deberán presentarse en original y una copia y consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias

Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI, ubicada en Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, Ministerio de Salud, San Salvador.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora del Contrato, quien es nombrada por el Ministro de Salud, mediante Acuerdo Institucional Numero 1486, de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, cuyo nombre se encuentra establecido en dicho Acuerdo, el cual constituye el ANEXO NÚMERO UNO del presente Contrato y tendrán las facultades que les señala el artículo 82 Bis de la LACAP 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes

o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá a la Administradora de Contrato en coordinación con el delegado de LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.

Prorroga de los Contratos (Art. 83 LACAP). El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. La Administradora de Contrato deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Justificación de la prórroga, Nota de LA CONTRATISTA en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable de la Administradora de Contrato. **Prórroga del plazo de entrega por Retrasos no imputables a la Contratista (Art. 86 LACAP).** Si el retraso de LA CONTRATISTA se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a LA

CONTRATISTA a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá dirigirse y presentarse a la Administradora del Contrato dentro del plazo contractual pactado para la entrega de los bienes, a dicha solicitud deberá de adjuntarse la documentación probatoria respectiva, en idioma castellano. **Modificaciones Contractuales. (Art. 83-A LACAP)** EL MINSAL podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual LA CONTRATISTA presentará a la Administradora de Contrato, solicitud de modificación al contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes, debiendo la Administradora de Contrato remitir dicha documentación, con la opinión técnica respectiva. Cuando EL MINSAL por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, la Administradora de Contrato, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, con la anuencia de LA CONTRATISTA, y disponibilidad presupuestaria en caso que aplique, para ser presentada a la UACI. Art. 82 Bis literal g LACAP. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del Titular del MINSAL. **Prohibición de modificación (Art. 83-B LACAP).** Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: Alterar el objeto contractual y/o Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; **b)** La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; y **c)** LA CONTRATISTA entregue bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo

pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en el Documento de Contratación Directa por Calificado de Urgencia; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA, su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). Asimismo, EL MINSAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, y demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo; y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución, LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las demás Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: **Calle Arce, Número ochocientos veintisiete, San Salvador** y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos para tal efecto. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintiuno.

DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO DE SALUD
AD-HONOREM

SR. TADEO ROBERTO MARTÍNEZ ARIAS
CONTRATISTA

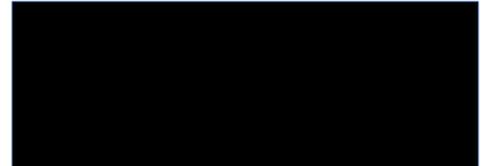
AP/VC/SdeM.

[REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos para tal efecto. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintiuno.

DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO DE SALUD
AD-HONOREM



SR. TADEO ROBERTO MARTÍNEZ ARIAS
CONTRATISTA



AP/VC/SdeM.

HOY SE EMITE EL ACUERDO No. 1486.- En la ciudad de San Salvador, a las siete horas con cuarenta minutos del día veinte de abril de dos mil veintiuno - **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 y 77 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado **ACUERDA**: Nombrar como Administradora del Contrato derivado de la **CONTRATACION DIRECTA CD N° 58/2021**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE RESPIRADORES (MASCARILLAS) DE ALTA EFICIENCIA DE FILTRADO CON CERTIFICADO NIOSH N95”**, a [REDACTED]

La nombrada actuará en carácter ad-honorem, a partir de la fecha de firma del Contrato. Quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades siguientes:

RESPONSABILIDADES DEL DMINISTRADOR DEL CONTRATO.

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;

- g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles.
- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
- j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).
- k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva.
- l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

Así mismo deberán tomar en consideración las infracciones y sanciones establecidas en los Artículos 151, 152, 153 y 154 de la LACAP; en caso de incumplimiento a alguna de las obligaciones del presente nombramiento.

COMUNIQUESE. MINISTRO DE SALUD AD-HONOREM (F) f j a m.


DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTO
MINISTRO DE SALUD AD-HONOREM